



Resolución de Gerencia General



N° : 017 - 2018 - GG-PERPG/GR.MOQ

Fecha : Moquegua, 07 de febrero del 2018

VISTO: La Resolución de Gerencia General N° 067-2016-GG-PERPG/GR.MOQ, Resolución de Gerencia General N° 194-2017-GG-PERPG/GR.MOQ, Informe N° 0271-2017-GEPRODA-PERPG/GR.MOQ/RAVJ, Informe N° 04-2018-GEPRODA-PERPG/GR.MOQ/ASRP, Informe Técnico N° 02-2018-EFO-UF/GEPRODA/PERPG/GR.MOQ, Informe N° 004-2018-UF-GEPRODA/PERPG-GR.MOQ, Informe N° 0027-2018-GEPRODA/PERPG-GR.MOQ, Informe N° 026 -2018-OPP-PERPG/GR.MOQ y Memorandum N° 050-2018-GG-PERPG/GR.MOQ;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional Pasto Grande, es un organismo creado por D.S. N°024-87-MIPRE, como órgano desconcentrado del INADE, por D.S. N° 033-2003-VIVIENDA es transferido al Gobierno Regional de Moquegua, incorporándose a su estructura orgánica por Ordenanza Regional N° 004-2004-CR/GRM y a través de la R.E.R N° 018-2005 de fecha 12 de enero del 2005, se crea la Unidad Ejecutora 002 Proyecto Especial Regional Pasto Grande y mediante el Art.83-a del ROF del Gobierno Regional se le confiere autonomía económica, técnica, administrativa y financiera, dentro del Pliego del Gobierno Regional de Moquegua;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 30° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Pasto Grande, aprobado por la Resolución Ejecutiva Regional N° 817-2010-GR.MOQ, del 20 de Setiembre del 2010, la Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrícola, es el Órgano de Línea encargado de programar, dirigir, ejecutar y supervisar los estudios en sus diversas etapas; así como la planificación y realización de las actividades tendentes al desarrollo agrícola de las áreas de mejoramiento e incorporación de riego tecnificado en el ámbito del PERPG;

Que, según la Resolución de Gerencia General N° 194-2017-GG-PERPG/GR.MOQ de fecha 29 de noviembre del 2017, RESUELVE: Artículo Primero: APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 01 del Plan de Trabajo para la elaboración de estudios de Pre inversión a nivel factibilidad del Proyecto código SNIP N° 183381 "Mejoramiento de los servicios de agua para Riego en las Comisiones de Riego Coalaque, Huasacache, Pampa Dolores, Palcamayo y Muyuhuayo de la Microcuenca Quebrada Coline, Distrito de Coalaque, Provincia General Sánchez Cerro, Departamento de Moquegua", sin incremento presupuestal, y por un plazo de 90 días calendarios, contados a partir del 04 de octubre del 2017.

Que, con Informe N° 0271-2017-GEPRODA-PERPG/GR.MOQ/RAVJ de fecha 21 de diciembre del 2018, se solicita a la Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrícola, se apruebe la Ampliación de Plazo N° 02 por (180) días calendarios, el cual tendrá como fecha de inicio el 02 de enero y culminará el 30 de junio del presente año, ello sin incremento presupuestal; para poder concluir con los estudios programados según el Plan de Trabajo aprobado del PIP a nivel de Factibilidad "Mejoramiento de los Servicios de Agua para Riego en las Comisiones de Riego Coalaque, Huasacache, Pampa Dolores, Palcamayo y Muyuhuayo de la Microcuenca Quebrada Coline, Distrito de Coalaque, Provincia General Sánchez Cerro, Departamento de Moquegua".

Que, asimismo cabe precisar que el objetivo de la presente Ampliación de plazo, es culminar el Estudio de factibilidad y contar con el Saneamiento físico legal y la parte técnica complementaria del PIP 183381.

Que, en vista a los antecedentes señalados el Supervisor Ingeniero Abraham S. Rivera Paye a través del Informe N° 04-2018-GEPRODA-PERPG/GR.MOQ/ASRP de fecha 24 de enero del 2018, emite Opinión Técnica Favorable a la solicitud de ampliación de plazo N° 02, ello por 180 días calendarios, el cual es sin afectación presupuestal.

Que, con Informe Técnico N° 02-2018-EFO-UF/GEPRODA/PERPG/GR.MOQ de fecha 25 de enero del 2018, el Evaluador de Proyectos – Ingeniero Edgar Flores Ortega, manifiesta que realizada la evaluación correspondiente del Plan de Trabajo "Estudio a nivel de Factibilidad del PIP N° 183381 "Mejoramiento de los Servicios de Agua para Riego en las Comisiones de Riego Coalaque, Huasacache, Pampa Dolores, Palcamayo y Muyuhuayo de la Microcuenca Quebrada Coline, Distrito de Coalaque, Provincia General Sánchez Cerro, Departamento de Moquegua (Presa Coline)", es APROBADO para que se Otorgue la Ampliación de Plazo N° 2, en el cual se alcanzara las siguientes metas: 1) Estudio de Perforación de Diamantina, Geología y Geotécnica de Pres. 2) Metrados Costos y Presupuestos. 3) Formulación del Estudio de Pre Inversión a nivel de Factibilidad del Proyecto en mención. 4) Saneamiento Físico Legal del Embalse de Coline y Línea de Conducción.



Que, el Jefe de la Unidad Formuladora emite Informe N° 004-2018-UF-GEPRODA/PERPG-GR.MOQ de fecha 25 de enero del 2018, en el cual concluye que estando al Informe Técnico del Evaluador de Proyectos, se aprueba otorgar la ampliación de plazo N° 02 por ciento ochenta (180) días calendarios, el cual comprende de enero 2018 a junio 2018.

Que, ahora bien, a las consideraciones expuestas, el Gerente de Proyectos y Desarrollo Agrícola a través del Informe N° 0027-2018-GEPRODA/PERPG-GR-MOQ de fecha 26 de enero del 2018, remite el expediente a la Gerencia General del PERPG para la aprobación de la solicitud de ampliación de plazo N° 02, ello mediante acto resolutorio y posteriormente proseguir con las acciones correspondientes.

Que, asimismo, el Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto (e) mediante Informe N° 026 -2018-OPP-PERPG/GR.MOQ de fecha 31 de enero del 2018, emite opinión presupuestaria, señalando que la presente ampliación de plazo N° 2 NO REQUIERE DE MAYOR ASIGNACIÓN de recursos presupuestales, por lo que es de la opinión favorable continuar con su respectiva aprobación.

Que, en ese orden de hechos, el Gerente General del Proyecto Especial Regional Pasto Grande a través de Memorándum N° 050-2018-GG-PERPG/GR.MOQ de fecha 01 de febrero del 2018, dispone emitir opinión legal y posteriormente proyectar resolución aprobando la ampliación de plazo N° 02 del Proyecto N° 183381, ello por 180 días calendarios.

Que, dentro del contexto, cabe indicar que el expediente de solicitud de segunda ampliación de plazo, cuenta con las visaciones e informes profesionales encargados de elaboración, así como la conformidad por parte de los responsables de su revisión; resultando por ello procedente su aprobación.

Que, el artículo 17° de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General, prescribe que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipa a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto hecho justificativo para su aprobación.

Que, en mérito a la Resolución Ejecutiva Regional N° 087-2017-GR/MOQ, de fecha 06 de Abril del 2017 que designa al Gerente General del PERPG y en uso de las atribuciones conferidas por los literales l) del Artículo 15° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Regional Pasto Grande aprobado por Resolución Ejecutiva Regional N° 817-2010-GR.MOQ del 20.09.2010 y el literal l) del Manual de Organización y Funciones del PERPG aprobado mediante Resolución Presidencial N° 06-2013-P-CD-PERPG/GR.MOQ, de fecha 27 de Mayo del 2013.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, con eficacia anticipa al 02 de enero del presente año, la Ampliación de Plazo N° 02, para la elaboración de Estudio de Preinversión a nivel de Factibilidad del Proyecto código SNIP N° 183381 "Mejoramiento de los Servicios de Agua para Riego en las Comisiones de Riego Coalaque, Huasacache, Pampas Dolores, Palcamayo y Muyuhuayo de la Microcuenca Quebrada Coline, Distrito de Coalaque, Provincia General Sánchez Cerro, Departamento de Moquegua", con una ampliación de plazo de (180) días calendarios, el cual no requiere de mayo asignación de recursos presupuestarios, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: DERIVAR, a la Oficina de Secretaria Técnica el expediente en mención, ello con la finalidad de evaluar si en el presente, los responsables del Proyecto han incurrido en responsabilidad funcional, al solicitar la Ampliación de Plazo N° 2 de manera tardía.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Administración la publicación de la presente Resolución en el Portal del Proyecto Especial Regional Pasto Grande (www.pastogrande.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO: REMITASE copia de la presente Resolución a la Oficina de Asesoría Jurídica, Gerencia de Proyectos y Desarrollo Agrícola, Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Infraestructura, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
Proyecto Especial Regional Pasto Grande

ING. JOHAN BRUCE VILCHEZ ZEBALLOS
GERENTE GENERAL